

## Suministro de materias primas y de pienso para la ganadería

Durante la campaña 1979-80 se distribuyeron 285.789 toneladas, de pienso mezcla, lo que supone un aumento del 110,7 con respecto a la campaña anterior.

En el siguiente cuadro queda reflejado el volumen de pienso mezcla triturado y en grano distribuido en las campañas 1978-79 y 1979-80.

### DISTRIBUCION DE PIENSO MEZCLA

CLASE	CAMPAÑA 1978-79	CAMPAÑA 1979-80	1979-80 1978-79-100
Pienso mezcla triturado .....	95.336	136.575	143,3
Pienso mezcla en grano .....	40.294	149.214	370,3
Total pienso mezcla .....	135.630	285.789	210,7

En aplicación de lo dispuesto en el artículo vigésimo segundo del Real Decreto 1.376/1979, apartado 3.º, y para dar salida a los trigos de cosechas anteriores a la de 1979, se incluyó en la Normativa de venta la obligación de que en las ventas con pago aplazado los fabricantes adquieran el 50 por 100 de trigos viejos. No obstante, al finalizar el verano, las existencias de estos trigos superaban las 500.000 tm., por lo que teniendo en cuenta las previsiones de cosechas estimadas que hacía temer excedentes, el SENPA elevó propuesta al Consejo de Ministros, que se aprobó en reunión de 14 de diciembre de 1979, para destinar a pienso 400.000 tm. de trigos viejos. Estos trigos fueron adquiridos casi en su totalidad por ganaderos y fabricantes de piensos compuestos a lo largo del invierno de 1979 y primavera de 1980.

Por otra parte, el suministro de cebada a los ganaderos en la campaña 1979-80 ha supuesto 803.522 tm., cantidad inferior a la suministrada en la anterior campaña, 1.549.998 tm.

El suministro de maíz y sorgo realizado a través de contratos suscritos por agrupaciones de ganaderos y fabricantes de piensos alcanzó la cifra de 679.000 tm. en maíz y 100.000 tm. en sorgo.

## ARROZ

### Política del sector

El Real Decreto 1.649/1980, de 31 de julio, regula la campaña arrocería 1980-81. La regulación de esta campaña arrocería, se contempla desde la doble perspectiva de los excedentes de arroz que año tras año deben ser exportados y de la necesidad de ordenar y acentuar las posibilidades exportadoras.

A tal fin, se determina un incremento moderado del precio de garantía a la producción, acorde con tales excedentes, y se determina la libertad de exportación durante toda la campaña.

Por otra parte, y con el mismo fin, se adelanta el calendario de las exportaciones reguladas, con lo que se espera se agilizará el mercado a principio de campaña.

Como en la campaña anterior, y en condiciones similares, se establece el sistema de compra en depósito reversible, a fin de regular la oferta en la época de recolección y evitar caigan los precios a niveles no deseables.

### REGULACION DE CAMPAÑA

Para la campaña 1980-81, las medidas de regulación, de análoga manera que en la campaña precedente, se basan en las compras de arroz cáscara por el SENPA, así como en los mecanismos de exportación de excedentes mediante restituciones por concursos.

Para la citada campaña, se autoriza al SENPA a adquirir a los agricultores, por el sistema de depósitos reversibles, hasta una cuantía total de 50.000 tm. de arroz cáscara.

Por otra parte, en las normas de regulación se fijan los límites a alcanzar por el precio testigo, en relación con el precio de intervención superior, en base a lo cual se suspenden las medidas de intervención (suspensión de los depósitos reversibles y de los concursos de exportación).

Durante la campaña 1980-81, queda autorizada la exportación de arroz sin ninguna limitación y sin concursos, cuando para su realización no se precisen restituciones.

---

## Disposiciones oficiales

---

Real Decreto 2.057/1979, de 3 de agosto, para la regulación de la campaña arrocera 1979-80.

Real Decreto 1.649/1980, de 31 de julio, para la regulación de la campaña arrocera 1980-81.

---

## Superficies y producciones

---

Los niveles de superficie cultivada y de producción, se mantienen prácticamente iguales que en 1979. La superficie cultivada descendió a un 99,3 por 100 del año anterior, mientras que la mejor cosecha determinó un 101,4 por 100 de la producción del año anterior.

---

### SUPERFICIE Y PRODUCCION

	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCION (MILES TM.)		
	1979	1980	1980 1979-100	1979	1980	1980 1979-100
Arroz .....	68,5	68	99,3	427	433	101,4

---

---

## Precios de garantía

---

Los precios de garantía establecidos para el arroz cáscara en los Reales Decretos reguladores de las campañas 1979-80 y 1980-81, son los siguientes:

---

### PRECIOS DE GARANTIA: PTAS./KG.

CLASE	TIPO	CAMPAÑA 1979-80	CAMPAÑA 1980-81	1980-81 1979-80-100
Largo .....	I	20,10	21,70	108,0
Redondo y semilargo .....	II	17,25	18,65	108,1
	III	16,30	17,60	108,0
	IV	16,00	17,30	108,1

---

Los incrementos de precios han variado entre el 8 por 100 y el 8,1 por 100.

### PRECIOS DE COMPRA

Se obtienen sumando a los precios de garantía a la producción los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación, así como los incrementos por derivación según centros receptores y las bonificaciones o depreciaciones que correspondan, según calidad.

Los incrementos mensuales comprenden desde noviembre a junio, ambos inclusive, y son de 6 ptas./qm., en concepto de almacenamiento y 10 ptas./qm., en concepto de financiación, tanto en la campaña 1979-80, como en la campaña 1980-81.

Los incrementos por derivación, según centros receptores, son para las 2 citadas campañas los siguientes:

- Sevilla: 15 ptas./qm.
- Tarragona: 35 ptas./qm.
- Valencia: 50 ptas./qm.

### PRECIO DE VENTA

Análogamente a lo establecido en la campaña precedente, el SENPA tiene fijado como precio de venta del arroz cáscara para la campaña 1980-81, el que resulta de multiplicar el precio de garantía a la producción del tipo II por el factor 1,16 y sumando al producto los incrementos de derivación, las bonificaciones, depreciaciones y los incrementos mensuales por almacenamiento y financiación.

---

## Precios de intervención superior

Análogamente a lo establecido en la campaña precedente, para la campaña 1980-81, se fijan:

- Para el arroz cáscara un precio de intervención superior que se calculará cada mes, multiplicando el de garantía a la producción del tipo II para el factor 1,16 y sumándole el incremento mensual correspondiente, más el de derivación máximo.
- Para el arroz blanco, calidad «extra» un precio de intervención superior, que se calculará cada mes, multiplicando el correspondiente precio de venta del SENPA del arroz cáscara tipo II en la zona de incremento de derivación máximo por factor 1,7.

## Precios medios percibidos por los agricultores

En 1980 el precio medio percibido por los agricultores ha tenido un incremento del 13,63 por 100 sobre el año anterior, muy superior al del precio de garantía.

## Comercio exterior

### COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1979		1980		1979		1980	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Arroz cáscara .....	3	316	1	244	–	0,5	0,1	2
Arroz cargo .....	0,8	105	2.000	50.518	32.815	766.416	9.823	252.435
Arroz elaborado:								
Envases hasta 5 kg. ....	0,6	164	41	3.537	2.797	88.228	7.064	250.207
Envases de más de 5 kg. ....	5	464	3	423	15.893	374.727	27.408	765.815
Arroz partido .....	–	–	2.046	54.723	3.785	70.076	58.115	1.558.798

En el cuadro siguiente se indican los precios obtenidos y su variación con el año anterior.

### PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS PRO LOS AGRICULTORES: PTAS./KG.

	1979	1980	1980 1979=100
Arroz cáscara .....	18,41	20,92	113,6

## REGULACION DEL MERCADO

### Compras en régimen de garantía

Las normas de regulación para la campaña 1979-80, son similares a campañas anteriores, y con la novedad respecto a mecánica operativa en la constitución y cancelación de depósitos reversibles.

Por lo indicado, a continuación se exponen los trámites fundamentales a seguir en el supuesto de depósitos reversibles.

Formalización del contrato en depósito en el impreso oficial establecido, y previo dictamen de la muestra analizada por la Comisión Analizadora, el jefe de almacén extenderá un negociable por el 80 por 100 de la partida aforada al precio de garantía a la producción.

Los agricultores acogidos a este sistema tienen opción, hasta el 30 de marzo de 1980 a cancelar estos depósitos mediante entrega al SENPA de la cuantía recibida en su formación, más los intereses correspondientes al 8 por 100 anual computado por meses completos desde la formalización de la compra.

Cuando el agricultor, transcurrido el plazo citado para hacer uso de la reversibilidad de dichos depósitos, no hubiera utilizado su derecho de opción, el arroz pasará a disponibilidad del SENPA.

Los cupos asignados por esta modalidad de compra fueron los siguientes:

	TM.
Badajoz .....	3.000
Cáceres .....	1.000
Sevilla .....	21.000
Tarragona .....	11.000
Valencia .....	11.000

Los resultados de las compras por el SENPA en las dos últimas campañas quedan reflejados en el cuadro que a continuación se inserta. El volumen de estas compras ha experimentado un aumento considerable en la campaña 1979-80, representando en el total de compras (44.818 tm.), el 58 por 100 las adquisiciones por el sistema de depósitos reversibles, en la provincia de Sevilla.

#### COMPRAS DE ARROZ CÁSCARA POR EL SENPA

PROVINCIA	CAMPAÑA 1978-79	CAMPAÑA 1979-80
Tarragona .....	-	9.709
Badajoz .....	311	420
Cádiz .....	-	-
Sevilla .....	13.830	26.052
Valencia .....	-	7.390
Cáceres .....	-	1.247
<i>Total</i> .....	14.141	44.818

## Liquidación de excedentes

Durante los meses de julio y agosto de 1980 se procedió a la tramitación de dos concursos-subasta para la exportación de arroz elaborado, equivalente a 15.000 tm de arroz cáscara (8.000 tm. procedentes de almacenes del SENPA y 7.000 tm. procedentes del mercado libre). Estos dos concursos correspondían a la eliminación de excedentes de la campaña 1979-80, por lo que en ella se alcanzó la cifra total de 75.000 tm. a exportar mediante concursos-subasta.

El Real Decreto 1.649/1980, de 31 de julio, que regula la campaña arrocera 1980-81 contempla en su preámbulo, los excedentes de arroz que deben ser exportados, determinando, por una parte, la libertad de exportación durante toda la campaña y, por otra, se adelanta el calendario de las exportaciones reguladas, ambas medidas tendentes a agilizar el mercado desde principios de campaña.

Para dar cumplimiento al citado Real Decreto, se procedió a convocar el primer concurso subasta, que fue publicado en el «B.O.E.», con fecha 19 de septiembre, por un equivalente de 30.000 kg. de arroz cáscara, con una prima máxima de 6,50 ptas./kg. de arroz cáscara, frente a las 5,50 ptas./kg. en la pasada campaña.

Por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 21 de noviembre de 1980, se autorizó la celebración de tres concursos-subasta de restituciones a la exportación, por un total de 45.000 tm.

El primero de ellos se convocó en noviembre, por un montante de 25.000 tm. y una prima máxima de 5 pesetas/kg.

El segundo, convocado en diciembre, para exportar 10.000 tm., fue suspendido por haber superado, durante más de dos semanas consecutivas, los precios testigo el 98 por 100 de los precios de intervención superior.

Tanto éste como el tercer concurso, igualmente de 10.000 tm. de arroz cáscara se calcularon a lo largo de 1981.

En cuanto a las restituciones a la exportación de arroz blanco en operaciones marquistas y de arroz sancochado, a lo largo de 1980 se dictan 3 Resoluciones del Ministerio de Agricultura y Pesca. La primera, de fecha 18 de julio, dicta normas para la concesión de restituciones a la exportación de un contingente de arroz sancochado (parboiled), equivalente a 3.000 tm. de arroz

cáscara. La segunda, de fecha 24 de septiembre, con normas para la concesión de restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas (campaña 1980-81). La tercera, de fecha 30 de septiembre, sobre concesión de restituciones a la exportación de arroz sancochado (campaña 1980-81). En las 3 Resoluciones citadas se fija de prima máxima 5 ptas./kg., del equivalente de arroz cáscara.

Por Resolución del FORPPA, de 17 de noviembre, se fija desde dicha fecha, la prima a las exportaciones marquistas y de arroz sancochado en 4 ptas./kg., del equivalente de arroz cáscara.

A lo largo de 1980 se liquidó un total de 35,5 millones de pesetas, correspondientes a la restitución de un volumen aproximado de 7.100 tm. de arroz cáscara, todo ello correspondiente a restituciones a la exportación de arroz blanco en operaciones marquistas.

## LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

### Superficies y producciones

En cuanto a las superficies cultivadas, hay que señalar un descenso generalizado, siendo el más acusado el correspondiente a las lentejas, un 17,1 por 100. A pesar de esta variación de cultivo, la producción ha tenido un incremento del 21,3 por 100. Las producciones de judías grano y garbanzos han sido inferiores a las de 1979, con la diferencia de que mientras en estos últimos los rendimientos unitarios han sido superiores en un 10 por 100, en las primeras han sido inferiores en un 10,2 por 100.

## Comercio exterior

### COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1979		1980		1979		1980	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Garbanzos .....	46.986	2.783.392	27.388	1.651.681	5.304	279.635	2.667	111.921
Judías blancas .....	12.684	549.855	4.011	216.687	1.399	69.828	1.731	74.120
Judías pintas .....	242	12.982	171	11.171	2.886	162.425	2.485	146.937
Lentejas pequeñas .....	2.103	106.617	2.679	150.383	3.191	133.875	5.723	136.274
Lentejas medianas .....	1.807	75.692	5.809	313.996	3.311	167.903	535	29.695
Lentejas grandes .....	1942	96.672	3.104	178.481	173	9.100	95	5.515